



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO DECRETA DESISTIMIENTO							
FECHA	Veinte (20) de Septiembre de Dos mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00008	00
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER MENESES MOSQUERA						
DEMANDADO	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO						

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte actora GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ portador de la T.P. No. 132.122 del C.S. de la J., quien tiene facultad para desistir conforme poder que le fue conferido por la parte demandante, el cual obra a folio 11 del expediente, coadyuvado por la apoderada judicial de la demandada ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A., ALEJANDRA ECHEVERRY GONZALEZ portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 298.595 del C. S. de la J. manifiesta que desiste de la demanda instaurada en contra de COINSTRUCCIONES VALDERRAMAS S.A.S. y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.

Por ser procedente la solicitud incoada por las partes, según lo preceptuado por el artículo 314 del Código General de Proceso, se acepta el desistimiento presentado y se dispone la terminación del proceso. Advirtiéndole a las partes: *“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”*

Corolario de lo anterior, el **Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso incoado por **FRANCISCO JAVIER MENESES MOSQUERA** en contra de CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.

SEGUNDO: NO PROFERIR CONDENA EN COSTAS

TERCERO: NO se acepta la renuncia a términos de ejecutoria por cuanto la solicitud no provino de todas las codemandadas

NOTIFIQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba17c64a594d8c4fa66410f5c0c27a4af59fa76ee3260b055d76eb0e2e3
6176b**

Documento generado en 20/09/2021 03:09:02 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**